

# *MR Consultores*

Jornadas de Capacitación y Actualización Tributaria

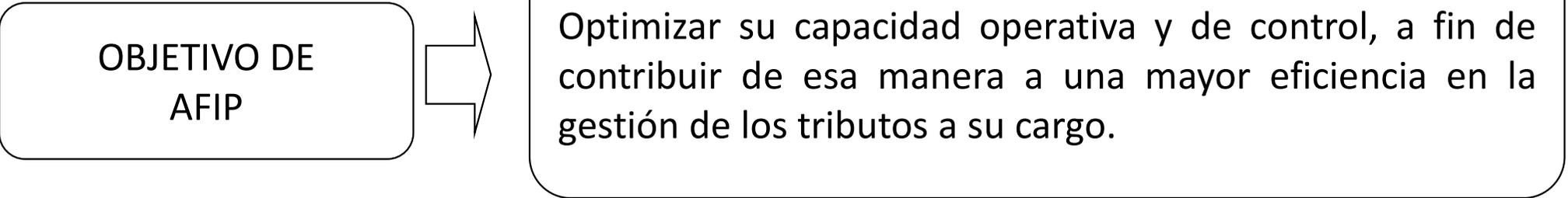
## **SIACE**

**SISTEMA DE ACCIONES DE CONTROL ELECTRÓNICO  
RG (AFIP) 5364**

**Expositor: Dr. Marcelo D. Rodríguez**

# SIACE – Sistema de Acciones de Control Electrónico

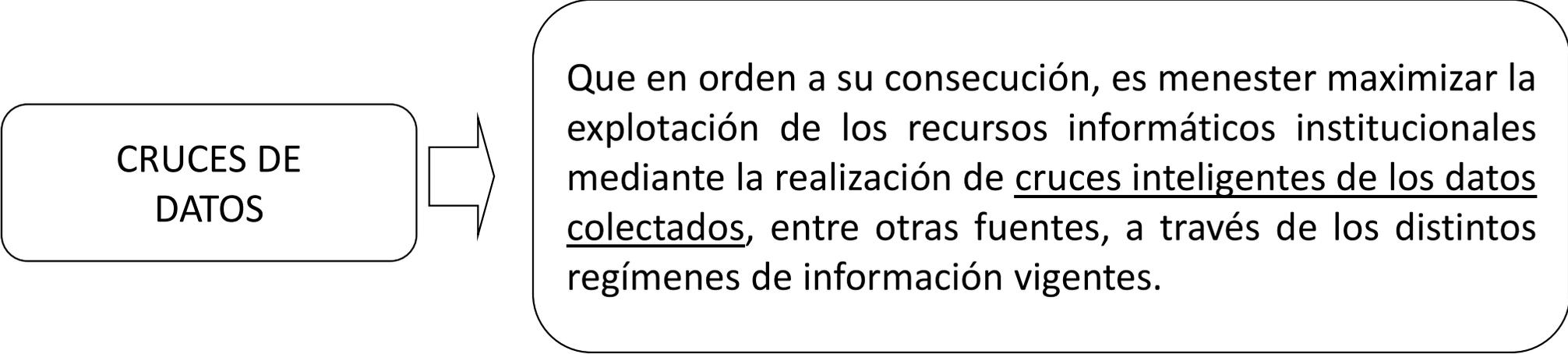
OBJETIVO DE  
AFIP



```
graph LR; A[OBJETIVO DE AFIP] --> B[Optimizar su capacidad operativa y de control, a fin de contribuir de esa manera a una mayor eficiencia en la gestión de los tributos a su cargo.];
```

Optimizar su capacidad operativa y de control, a fin de contribuir de esa manera a una mayor eficiencia en la gestión de los tributos a su cargo.

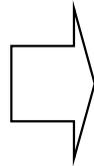
CRUCES DE  
DATOS



Que en orden a su consecución, es menester maximizar la explotación de los recursos informáticos institucionales mediante la realización de cruces inteligentes de los datos colectados, entre otras fuentes, a través de los distintos regímenes de información vigentes.

# SIACE – Sistema de Acciones de Control Electrónico

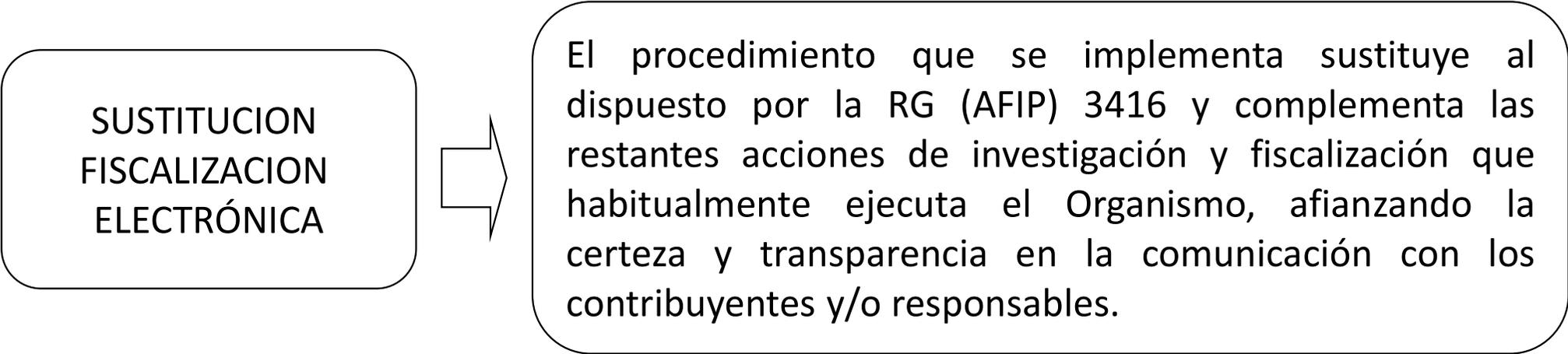
OBJETIVO



Inducir a los contribuyentes y/o responsables a cumplir con sus obligaciones tributarias y a corregir, en forma temprana, los desvíos detectados a partir de la información analizada.

# SIACE – Sistema de Acciones de Control Electrónico

SUSTITUCION  
FISCALIZACION  
ELECTRÓNICA



```
graph LR; A[SUSTITUCION FISCALIZACION ELECTRONICA] --> B[El procedimiento que se implementa sustituye al dispuesto por la RG (AFIP) 3416 y complementa las restantes acciones de investigación y fiscalización que habitualmente ejecuta el Organismo, afianzando la certeza y transparencia en la comunicación con los contribuyentes y/o responsables.];
```

El procedimiento que se implementa sustituye al dispuesto por la RG (AFIP) 3416 y complementa las restantes acciones de investigación y fiscalización que habitualmente ejecuta el Organismo, afianzando la certeza y transparencia en la comunicación con los contribuyentes y/o responsables.

# SIACE – Sistema de Acciones de Control Electrónico

ALCANCE



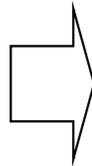
El SIACE comprende, entre otras, las acciones de:

- Verificación y control.
- Inducciones.
- Comunicaciones.
- Requerimientos.
- Fiscalizaciones.

Tendientes a promover el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales de los administrados.

# SIACE – Sistema de Acciones de Control Electrónico

INICIO DEL  
PROCEDIMIENTO



El procedimiento del “SIACE” se iniciará con la notificación en el Domicilio Fiscal Electrónico del contribuyente y/o responsable, el cual se identificará con un “Código de Acción de Control Electrónico”.

# SIACE – Sistema de Acciones de Control Electrónico

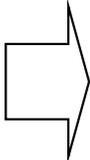
CANAL DE  
CONTACTO



Las acciones de control electrónico individualizarán un área y/o dependencia de la AFIP con indicación del respectivo canal de contacto.

# SIACE – Sistema de Acciones de Control Electrónico

## PLAZOS



Cuando corresponda brindar una respuesta a la acción de control electrónico, el contribuyente y/o responsable estará obligado a su cumplimiento dentro del plazo fijado en la respectiva notificación.

El plazo estará comprendido entre los TRES (3) y QUINCE (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de acaecida la misma, en función de la naturaleza, el objeto y carácter de la referida acción de control.

## ATENCION



La LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS prevé un plazo de cumplimiento mínimo de 10 (diez) días hábiles.

# SIACE – Sistema de Acciones de Control Electrónico

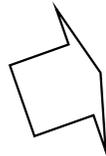
METODOLOGIA  
DE PRESENTACION



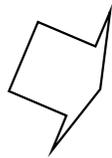
El contribuyente y/o responsable, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, deberá acceder al servicio “web” denominado “Acciones de Control Electrónico” disponible en el sitio “web” del Organismo, seleccionar la opción “Cumplimiento a la Acción de Control Electrónico” e ingresar el correspondiente “Código de Acción de Control Electrónico”

# SIACE – Sistema de Acciones de Control Electrónico

ENVIO DE LA  
DOCUMENTACION



En los casos de requerimientos y/o fiscalizaciones, se podrá adjuntar -por la misma vía y en formato “.pdf”- la prueba documental que considere oportuno presentar.



El citado servicio “web” será el único medio válido a fin de responder a las acciones de control electrónico cursadas.

# SIACE – Sistema de Acciones de Control Electrónico

ACUSE DE  
RECIBO



Realizada la transmisión electrónica de datos, el sistema emitirá un acuse de recibo que servirá como comprobante del cumplimiento de la misma.

# SIACE – Sistema de Acciones de Control Electrónico

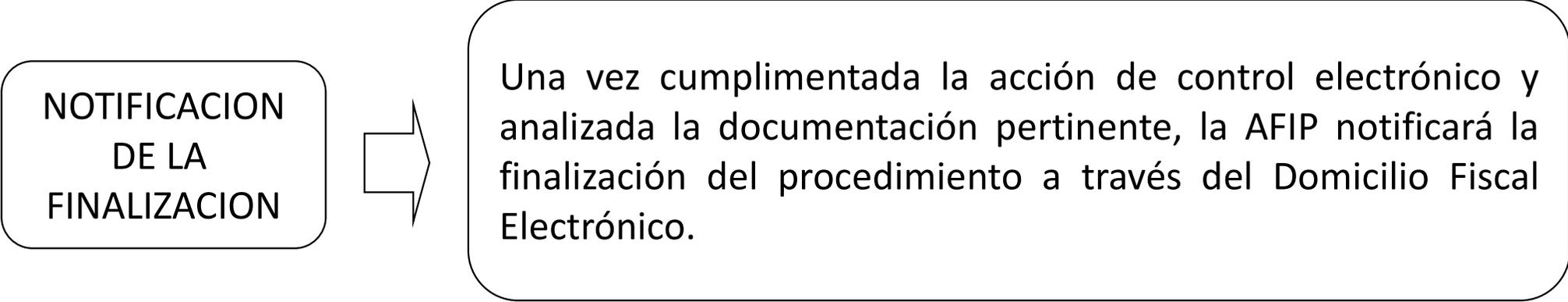
CARÁCTER DE  
DECLARACION  
JURADA



La información y documentación suministradas a través del servicio “web” mencionado tendrán el carácter de declaración jurada, constituirán elementos probatorios de las actuaciones digitales iniciadas y conformarán, de corresponder, los antecedentes para la prosecución de las acciones de verificación y fiscalización que se realicen al efecto.

# SIACE – Sistema de Acciones de Control Electrónico

NOTIFICACION  
DE LA  
FINALIZACION



Una vez cumplimentada la acción de control electrónico y analizada la documentación pertinente, la AFIP notificará la finalización del procedimiento a través del Domicilio Fiscal Electrónico.

# SIACE – Sistema de Acciones de Control Electrónico

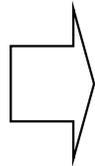
CONSULTAS



El contribuyente y/o responsable podrá consultar a través del servicio “web” denominado “Acciones de Control Electrónico” la nómina -actual e histórica- de las acciones de control electrónico notificadas, a fin de realizar su seguimiento y verificar el estado de cada una de ellas.

# SIACE – Sistema de Acciones de Control Electrónico

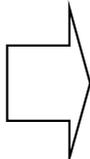
NOTIFICACIONES  
(EXCEPCION)



Las notificaciones del inicio y cierre del proceso podrán ser cursadas, con carácter de excepción, a través de las restantes formas previstas en el artículo 100 de la Ley 11.683.

# SIACE – Sistema de Acciones de Control Electrónico

SOLICITUD DE  
PRORROGA



- El contribuyente y/o responsable podrá solicitar, por única vez, la prórroga del plazo para dar cumplimiento a la acción de control electrónico, por idéntico término al previsto en la notificación recibida.
- Dicha solicitud deberá formalizarse con anterioridad a su vencimiento, a cuyo efecto se deberá acceder con Clave Fiscal al servicio “Acciones de Control Electrónico”, seleccionar la opción “Solicitud de Prórroga” e indicar el correspondiente “Código de Acción de Control Electrónico”.
- El plazo ampliatorio comenzará a computarse a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo fijado inicialmente para el cumplimiento a la acción de control electrónico.
- En ningún caso se otorgará una prórroga que supere los QUINCE (15) días hábiles administrativos.

# SIACE – Sistema de Acciones de Control Electrónico

## SANCIONES

El incumplimiento a la acción de control electrónico que requiera de una respuesta hará pasible al contribuyente y/o responsable, además de las sanciones que pudieran corresponder por aplicación de la Ley 11.683, de las siguientes medidas:

- a) Encuadramiento en una categoría distinta a la que posee en el “Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER)” que refleje un grado creciente de riesgo de ser fiscalizado, según lo dispuesto por la RG (AFIP) 3985.
  
- b) Exclusión o suspensión de los Registros Especiales Tributarios que integran el “Sistema Registral” o Registros Fiscales a cargo de la AFIP en los cuales estuviese inscripto el responsable.

# SIACE – Sistema de Acciones de Control Electrónico

## SANCIONES

- c) Limitación de la CUIT con los alcances previstos en la RG (AFIP) 3832. Dicha situación podrá consultarse en la opción “Estado de tu CUIT” del micrositio de este Organismo denominado “Estados Administrativos de la CUIT”
- d) Habilitación de emisión de comprobantes clase “M” de conformidad con lo establecido en el punto 2. del artículo 2° de la RG (AFIP) 4132.
- e) Consideración para la valoración en el Sistema de Capacidad Económica Financiera (CEF) en los términos de la RG (AFIP) 4294.

# SIACE – Sistema de Acciones de Control Electrónico

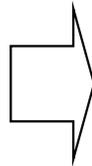
SANCIONES  
(ALCANCE)



Las medidas citadas podrán aplicarse en forma conjunta o indistinta, a cuyo efecto se considerará el tipo de acción de control emitida así como la gravedad y reiteración de los incumplimientos.

# SIACE – Sistema de Acciones de Control Electrónico

REDUCCION DE  
SANCIONES



El contribuyente y/o responsable que regularice sus incumplimientos como consecuencia de las acciones efectuadas en el marco del “SIACE” y resulte alcanzado por las previsiones del primer párrafo del artículo 49 y/o artículo 50, ambos de la Ley 11.683, deberá informar tal circunstancia a través de la opción “Acciones de Control Electrónico - Artículos 49/50 LPT” del servicio “web” denominado “Acciones de Control Electrónico”.

# SIACE – Sistema de Acciones de Control Electrónico

FICALIZACION  
ELECTRONICA  
(Derogación)

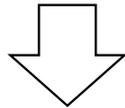


Se decide abrogar la RG (AFIP) 3..416, sin perjuicio de su aplicación a los hechos y situaciones acaecidos durante su vigencia.

**SUSTENTO LEGAL DE LA RG (AFIP) 5364**

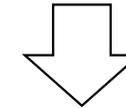
## INSPECCION

VERIFICACION



SE CONSTATA SI SE HA REALIZADO  
EN HECHO IMPONIBLE

FISCALIZACION



- ANTE DIFERENCIAS,  
INCONSISTENCIAS O CRITERIOS  
DIVERGENTES.
- MOTIVA AJUSTES Y SUMARIO  
MATERIAL

# SIACE – Sistema de Acciones de Control Electrónico

## FACULTADES DE LA AFIP

### Facultades de los funcionarios y empleados de AFIP

- ❑ La AFIP tendrá amplios poderes para verificar en cualquier momento, *inclusive respecto de períodos fiscales en curso*, por intermedio de sus funcionarios y empleados, el cumplimiento que los obligados o responsables den a las leyes, reglamentos, resoluciones e instrucciones administrativas, fiscalizando la situación de cualquier presunto responsable.

# SIACE – Sistema de Acciones de Control Electrónico

## FACULTADES DE LA AFIP

### Facultades de los funcionarios y empleados de AFIP

- ✓ Citar al firmante de la declaración jurada, al presunto contribuyente o responsable, o a cualquier tercero que a juicio de la AFIP tenga conocimiento de las negociaciones u operaciones de aquéllos, para contestar o informar verbalmente o por escrito, según ésta estime conveniente, y dentro de un plazo que se fijará prudencialmente en atención al lugar del domicilio del citado, todas las preguntas o requerimientos que se les hagan sobre las rentas, ingresos, egresos y, en general, sobre las circunstancias y operaciones que a juicio de la AFIP estén vinculadas al hecho imponible previsto por las leyes respectivas.

# SIACE – Sistema de Acciones de Control Electrónico

## FACULTADES DE LA AFIP

### Facultades de los funcionarios y empleados de AFIP

- ✓ Exigir de los responsables o terceros la presentación de todos los comprobantes y justificativos que se refieran al hecho precedentemente señalado.

# SIACE – Sistema de Acciones de Control Electrónico

## FACULTADES DE LA AFIP

### Facultades de los funcionarios y empleados de AFIP

- ✓ Inspeccionar los libros, anotaciones, papeles y documentos de responsables o terceros, que puedan registrar o comprobar las negociaciones y operaciones que se juzguen vinculadas a los datos que contengan o deban contener las declaraciones juradas. La inspección a que se alude podrá efectuarse aún concomitantemente con la realización y ejecución de los actos u operaciones que interesen a la fiscalización.
- ✓ Cuando se responda verbalmente a los requerimientos cursados o cuando se examinen libros, papeles, etcétera, se dejará constancia en actas de la existencia e individualización de los elementos exhibidos, así como de las manifestaciones verbales de los fiscalizados.
- ✓ Dichas actas, que extenderán los funcionarios y empleados de la AFIP, sean o no firmadas por el interesado, harán plena fe mientras no se pruebe su falsedad.

# SIACE – Sistema de Acciones de Control Electrónico

## FACULTADES DE LA AFIP

### Facultades de los funcionarios y empleados de AFIP

- ✓ Requerir por medio del Administrador Federal y demás funcionarios especialmente autorizados para estos fines por la AFIP, el auxilio inmediato de la fuerza pública cuando tropezasen con inconvenientes en el desempeño de sus funciones, cuando dicho auxilio fuera menester para hacer comparecer a los responsables y terceros o cuando fuera necesario para la ejecución de las órdenes de allanamiento.
- ✓ Dicho auxilio deberá acordarse sin demora, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que lo haya requerido, y, en su defecto, el funcionario o empleado policial responsable de la negativa u omisión incurrirá en la pena establecida por el Código Penal.

# SIACE – Sistema de Acciones de Control Electrónico

## FACULTADES DE LA AFIP

### Facultades de los funcionarios y empleados de AFIP

- ✓ Recabar por medio del Administrador Federal y demás funcionarios autorizados por la AFIP, orden de allanamiento al juez nacional que corresponda, debiendo especificarse en la solicitud el lugar y oportunidad en que habrá de practicarse.
- ✓ Deberán ser despachadas por el juez, dentro de las veinticuatro (24) horas, habilitando días y horas, si fuera solicitado. En la ejecución de las mismas serán de aplicación los artículos 224, siguientes y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación.

# SIACE – Sistema de Acciones de Control Electrónico

## FACULTADES DE LA AFIP

### Facultades de los funcionarios y empleados de AFIP

- ✓ Clausurar preventivamente un establecimiento, cuando el funcionario autorizado por la AFIP, constatare que se han configurado dos (2) o más de los hechos u omisiones previstos en el artículo 40 de esta ley y concurrentemente exista un grave perjuicio o el responsable registre antecedentes por haber cometido la misma infracción en un período no superior a dos (2) años desde que se detectó la anterior, siempre que se cuente con resolución condenatoria y aun cuando esta última no haya quedado firme.

# SIACE – Sistema de Acciones de Control Electrónico

## FACULTADES DE LA AFIP

### Facultades de los funcionarios y empleados de AFIP

- ✓ Autorizar, mediante orden de juez administrativo, a sus funcionarios a que actúen en el ejercicio de sus facultades, como compradores de bienes o locatarios de obras o servicios y constaten el cumplimiento, por parte de los vendedores o locadores, de la obligación de emitir y entregar facturas y comprobantes equivalentes con los que documenten las respectivas operaciones, en los términos y con las formalidades que exige la AFIP.
- ✓ La orden del juez administrativo deberá estar fundada en los antecedentes fiscales que respecto de los vendedores y locadores obren en la citada AFIP.
- ✓ Una vez que los funcionarios habilitados se identifiquen como tales al contribuyente o responsable, de no haberse consumido los bienes o servicios adquiridos, se procederá a anular la operación y, en su caso, la factura o documento emitido. De no ser posible la eliminación de dichos comprobantes, se emitirá la pertinente nota de crédito.

# SIACE – Sistema de Acciones de Control Electrónico

## FACULTADES DE LA AFIP

### Facultades de los funcionarios y empleados de AFIP

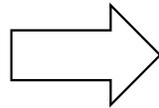
- ✓ La AFIP podrá disponer medidas preventivas tendientes a evitar la consumación de maniobras de evasión tributaria, tanto sobre la condición de inscriptos de los contribuyentes y responsables, así como respecto de la autorización para la emisión de comprobantes y la habilidad de dichos documentos para otorgar créditos fiscales a terceros o sobre su idoneidad para respaldar deducciones tributarias y en lo relativo a la realización de determinados actos económicos y sus consecuencias tributarias.
- ✓ El contribuyente o responsable podrá plantear su disconformidad ante el organismo recaudador. El reclamo tramitará con efecto devolutivo, salvo en el caso de suspensión de la condición de inscripto en cuyo caso tendrá ambos efectos. El reclamo deberá ser resuelto en el plazo de cinco (5) días.
- ✓ La decisión que se adopte revestirá el carácter de definitiva pudiendo sólo impugnarse por la vía prevista en el artículo 23 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos 19.549.

# SIACE – Sistema de Acciones de Control Electrónico

INICIO DE LA INSPECCION

ORDEN DE INTERVENCION

INICIO



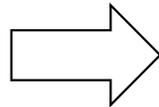
A efectos de verificar y fiscalizar la situación fiscal de los contribuyentes y responsables, la AFIP libraré orden de intervención.

# SIACE – Sistema de Acciones de Control Electrónico

## INICIO DE LA INSPECCION

### ORDEN DE INTERVENCION

CONTENIDO



En la orden se indicará:

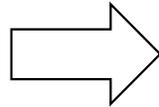
- la fecha en que se dispone la medida,
- los funcionarios encargados del cometido,
- los datos del fiscalizado (nombre y apellido o razón social, Clave Única de Identificación Tributaria y domicilio fiscal),
- y los impuestos y períodos comprendidos en la fiscalización.

# SIACE – Sistema de Acciones de Control Electrónico

INICIO DE LA INSPECCION

ORDEN DE INTERVENCION

NOTIFICACION



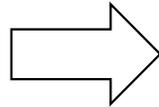
La orden será suscripta por el funcionario competente, con carácter previo al inicio del procedimiento, y será notificada en forma fehaciente al contribuyente o responsable sujeto a fiscalización.

# SIACE – Sistema de Acciones de Control Electrónico

INICIO DE LA INSPECCION

ORDEN DE INTERVENCION

AMPLIACION



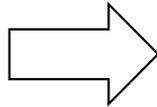
Toda ampliación de los términos de la orden de intervención deberá reunir los requisitos previstos en el presente artículo.

# SIACE – Sistema de Acciones de Control Electrónico

INICIO DE LA INSPECCION

ORDEN DE INTERVENCION

FINALIZACION



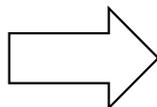
En los mismos términos, será notificada fehacientemente al contribuyente o responsable, la finalización de la fiscalización.

# SIACE – Sistema de Acciones de Control Electrónico

## INICIO DE LA INSPECCION

ORDEN DE INTERVENCION

REGLAMENTACION



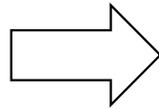
- ✓ La AFIP reglamentará el procedimiento aplicable a las tareas de verificación y fiscalización que tuvieran origen en el libramiento de la orden de intervención.
- ✓ En el transcurso de la verificación y fiscalización y a instancia de la inspección actuante, los contribuyentes y responsables podrán rectificar las declaraciones juradas oportunamente presentadas, de acuerdo con los cargos y créditos que surgieren de ella.
- ✓ En tales casos, no quedarán inhibidas las facultades de la AFIP para determinar la materia imponible que en definitiva resulte.

# SIACE – Sistema de Acciones de Control Electrónico

## INICIO DE LA INSPECCION

ORDEN DE INTERVENCION

EXCEPCIONES



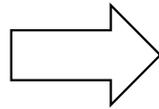
Las disposiciones referidas a la Orden de Intervención no resultarán de aplicación cuando se trate de medidas de urgencia y diligencias encomendadas al organismo recaudador en el marco del artículo 21 del Régimen Penal Tributario, requerimientos individuales, requerimientos a terceros en orden a informar sobre la situación de contribuyentes y responsables y actos de análoga naturaleza, bastando en estos casos con la mención del nombre y del cargo del funcionario a cargo de la requisitoria de que se trate.

# SIACE – Sistema de Acciones de Control Electrónico

## INICIO DE LA INSPECCION

### VISTA DEL EXPEDIENTE

Importancia



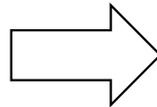
- Conocer el origen del cargo formulado.
- Hipótesis de investigaciones.
- Saber de qué hay que defenderse.
- Lo que no está en el expediente NO EXISTE.
- Se puede pedir en cualquier momento.
- El expediente debe estar foliado.

# SIACE – Sistema de Acciones de Control Electrónico

## INICIO DE LA INSPECCION

### VISTA DEL EXPEDIENTE

Decreto 1759/72  
Art. 38



La parte interesada, su apoderado o letrado patrocinante, podrán tomar vista del expediente durante todo su trámite, con excepción de actuaciones, diligencias, informes o dictámenes que a pedido del órgano competente y previo asesoramiento del servicio jurídico correspondiente, fueren declarados reservados o secretos mediante decisión fundada del respectivo Subsecretario del Ministerio o del titular del ente descentralizado de que se trate.

**MUCHAS GRACIAS!**

*MR Consultores*

Departamento de capacitación

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)